

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido hacer entrega de la notificación al interesado por resultar desconocido o ignorarse su domicilio actual, procede practicar notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de la interesada y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Notificación:

3.2- Resolución por la que se declara la caducidad y archivo de la solicitud de licencia de actividad de tienda de alimentación en plaza del Azafrán, número 9 de Consuegra, presentada por Zuzana Schwarzova expediente numero 8/08.

Resultando que mediante escrito de fecha 30 de abril de 2009 se remite comunicación por este Ayuntamiento a Zuzana Schwarzova requiriéndole la presentación de determinada documentación necesaria para tramitar la solicitud a la que se refiere el encabezado, concediendo a tal efecto un plazo de diez días con advertencia de que pasado el mismo se entendería por desistida su petición, sin que hasta la fecha se haya presentado en este Ayuntamiento la citada documentación, igualmente con fecha 23 de junio de 2009 se publica anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 140, como que al día de la fecha dicho expediente se encuentra paralizado por causa que le es imputable.

Resultando que con fecha 25 de noviembre de 2009 se publica anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 271, como que al día de la fecha dicho expediente se encuentra paralizado por causa que le es imputable y que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, acordándose el archivo de las actuaciones, sin que hasta la fecha se haya realizado actuación alguna.

Considerando los siguientes preceptos de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Artículo 71.1:

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 42.1:

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

Primero: Declarar la caducidad del procedimiento, acordándose el archivo de las actuaciones.

Segundo: Aprobar la liquidación resultante de la tasa por expedición de este tipo de licencia, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Tercero: Notificar el presente a la interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y de Actividades.

Consuegra 21 de octubre de 2009.- El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.-7085